



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE
EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

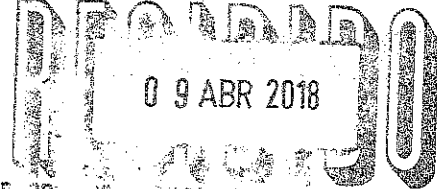
- OFICIO 2863/2018** Poder Judicial del Estado de Chihuahua (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/89/2018, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 2864/2018** Poder Legislativo del Estado de Chihuahua (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/89/2018, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 2865/2018** Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/89/2018, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 2866/2018** Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/89/2018, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 2867/2018** Procuraduría General de la República (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/89/2018, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, se notifica el oficio **SGA/MOKM/89/2018** del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutorios de la sentencia dictada en la controversia constitucional **179/2017**, el cual se acompaña en copia certificada.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil dieciocho.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



16:30



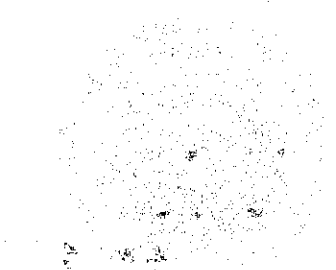
Leticia Guzmán Miranda
Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Main body of extremely faint, illegible text, possibly consisting of several paragraphs.



Faint text located in the bottom left corner of the page.



Faint text located in the bottom right corner of the page.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO NÚM. SGA/MOKM/89/2018

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LICENCIADA LETICIA GUZMÁN MIRANDA
SECRETARIA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE
DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el nueve de abril de dos mil dieciocho, resolvió la controversia constitucional 179/2017, promovida por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 100, en la porción normativa ‘El Tribunal Superior de Justicia funciona en Pleno o en Salas y se integrará con un mínimo de quince Magistrados y Magistradas’, 106, párrafos segundo y tercero, 107 y 110, fracciones VI, VII, VIII y IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 99, párrafo cuarto, 100, en la porción normativa ‘Su integración podrá aumentar o disminuir, mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura por mayoría de sus miembros, cuando un estudio objetivo, motive y justifique las necesidades del trabajo jurisdiccional y las condiciones presupuestales del Estado lo permitan’, 106, párrafo último, y 110, fracciones III, X y XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

CUARTO. Se declara la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 32, en la porción normativa ‘Su integración podrá aumentar o disminuir, mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura por mayoría de sus miembros, cuando un estudio objetivo, motive y justifique las necesidades del trabajo jurisdiccional y las condiciones presupuestales del Estado lo permitan’, y 125, fracciones III, XII y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

QUINTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chihuahua; en la inteligencia de que, dentro de los noventa días naturales siguientes a la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia, el Congreso del Estado deberá legislar para establecer el medio de defensa que permita la impugnación plena de las resoluciones del Consejo de la Judicatura de esa entidad, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de ese Estado.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que las referidas declaraciones de invalidez surtan sus efectos cuando se notifiquen estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Chihuahua, por lo que solicito gire instrucciones para que a la brevedad se practique la citada notificación, inclusive al titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso del Estado de Chihuahua, inclusive al titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.

Atentamente

Ciudad de México: 9 de abril de 2018



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LICENCIADO RAFAEL COELLO GETINA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y MEDIOS DE IMPULSION DE LA UNIDAD CONSTITUCIONAL
9 de abril de 2018 9:09 PM

C.c.p. SEÑOR MINISTRO ARTURO ZAIDIVAR LELO DE LARREA. Para su conocimiento.
C.c.p. LICENCIADO DAVID ESPEJEL RAMÍREZ. Subsecretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil dieciocho.-----
Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, -----

CERTIFICA

Que el anterior documento es copia fotostática que concuerda fiel y
exactamente con su original que tengo a la vista y que corresponde al
oficio **SGA/MOKM/89/2018**, del Secretario General de Acuerdos de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos
resolutivos de la sentencia dictada en la controversia constitucional
179/2017, promovida el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, y se
expide en dos (2) fojas útiles, debidamente selladas, foliadas,
cotejadas y rubricadas, para los efectos legales a que haya lugar.
Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Alto
Tribunal en su sesión celebrada el día de hoy. **Doy fe.**-----

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EGM/JOG/DVH.

